



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA REGIONAL**

**Resolución Ejecutiva Regional
N° 581 -2011-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 21 NOV. 2011

VISTO:

El Acuerdo del Directorio del día 27 de octubre del año 2011, el informe 002 -2011-GR.LAMB/PPR emitido por la Procuraduría Pública Regional, el informe N° 045-2011-GR.LAMB/ORPP de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en relación al proceso seguido por Warden S.A. y Pavimentadora S.A.C (Jordan S.A.).

CONSIDERANDO:

Que, mediante laudo integrador del 05 de febrero del 2002 se dispuso el pago a Warden S.A. y Pavimentadora Jordan S.A. la suma de \$ 670 954,94 mas intereses a partir del 31 de marzo de 1994, sin incluir el pago del impuesto general a las ventas que debe ser asumido por el Gobierno Regional;

Que, la empresa Warden S.A. y Pavimentadora Jordan S.A. interpuso demanda ante el 14° Juzgado Civil – Comercial de Lima contra el Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de que se de ejecución al laudo arbitral y laudo integrador y aclarador de fechas 16/01/002 y 05/02/002 respectivamente que tiene como partes a Construcciones Villasol S.A. Contratistas Generales, Pavimentadora Jordan S.A. y al Consejo Transitorio de Administración Regional de Lambayeque CTAR Lambayeque;

Que, la Procuraduría Regional formulo oposición ante el 14° Juzgado Civil – Comercial de Lima, por nulidad formal del título invocando que lo que se pretende ejecutar, ha sido aprobado contraviniendo normas expresas, y la nulidad formal del laudo arbitral; oposición que fue declarada infundada mediante Resolución N° 07 de fecha 26 de Abril del 2010;

Que, la Procuraduría Regional interpuso recurso de apelación contra la resolución N° 07, la misma que fue resuelta por la Segunda Sala Civil Sub especialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante resolución N° 03 de fecha 19 de agosto del 2010 confirmando la resolución N° 07;

Que, la Procuraduría Regional interpuso recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia de la Republica, la misma que ha sido rechazada a través de la casación N° 4511-2011-LIMA del 06/Abril/2011, imponiendo una multa al Gobierno Regional de Lambayeque de 10 URP;

Que, el 14° Juzgado Civil – Comercial de Lima ha emitido la Resolución N° 12 del 05 de Setiembre del 2011 a través de la cual requiere al Gobierno Regional de Lambayeque cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 42° de la Ley 27584, bajo apercibimiento de ejecución forzada (embargos incluidos);





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA REGIONAL**

**Resolución Ejecutiva Regional
N° 587-2011-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 21 NOV. 2011

Que, siendo las sentencias judiciales mandato imperativo, es menester acatar su cumplimiento en concordancia con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo observarse lo señalado en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto referente al pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Estando a lo informado, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a partir del año fiscal 2012 el pago de \$ 670 954,94 dólares americanos ordenado en los mandatos judiciales señalados en los considerandos de la presente resolución, por tratarse de sentencia en calidad de cosa juzgada, debiéndose observar para la ejecución del pago, lo señalado en el numeral 70.5 del artículo 70° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO 2°.- Disponer a la Oficina Regional de Administración efectúe un cronograma de pago y realice una liquidación sobre el monto a pagar, de tal forma que se considere como pago a cuenta los pagos efectuados.

ARTICULO 3°.- Transcribese la presente Resolución a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Lambayeque, Poder Judicial y la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE


Ing° Humberto Acuña Peralta
PRESIDENTE REGIONAL